



cila entre mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros) y seis mil diez euros (6.010 euros).

Plazo máximo para resolución del procedimiento sancionador: 12 meses.

Instructora: Inés Garrido García, Asesora Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, con sede en Mérida, avda. de las Comunidades s/n., CP 06800.

Órgano competente para resolver: Directora General de Infraestructuras y Transportes, artículo 47, párrafo primero, letra b) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de un horno de mampostería para la elaboración de carbón vegetal, promovido por Rafael Salguero Cabalgante, en el término municipal de Salvaleón. (2012080833)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de un horno de mampostería, para la elaboración de carbón vegetal, promovido por Rafael Salguero Cabalgante, en el término municipal de Salvaleón (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.



Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un horno de carbón vegetal.
- Capacidades y consumos: dispone de una capacidad de producción anual de 125 toneladas.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 31 del polígono 4, en la localidad de Salvaleón (Badajoz). La superficie total de la parcela sobre la que se asienta la actuación es de 2,1949 has. Coordenadas UTM: X: 692.457 Y: 4.267.373 Huso: 29.
- Infraestructuras y equipos.
 - Patio de almacenamiento de carbón de 1.500 m².
 - Un horno de mampostería con dimensiones de 9,00 m x 4,00 m x 3,00 m, lo que proporciona un volumen del horno de 108,00 m³.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La resolución se realizará



en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 14 de marzo de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º LSA-DDD-429, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2012081024)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 14 de marzo de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

Expediente: LSA-DDD-429

Documento que se notifica: Periodo de prueba.

Denunciado: Transportes Caminos Hernández, SL.

Último domicilio conocido: C/ Gregorio Fernández, 4.

Localidad: Zafra-Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Asunto: Con respecto al expediente sancionador de referencia por una presunta infracción en materia de Sanidad Animal, y en aplicación del art. 11.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Se acuerda denegar el informe ratificador de los/as agentes actuantes solicitado por no considerarse relevante para el esclarecimiento de los hechos. El motivo por el que se tramita el presente procedimiento sancionador es la carencia del certificado de desinfección y del libro de registro del vehículo debidamente cumplimentado. Al respecto se le informa de que con respecto al principio de presunción de inocencia, en todos los procedimientos sancionadores se respeta la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario; y lo refrendado por los/as agentes denunciadores en el boletín de denuncia, en el ejercicio de sus competencias, tiene valor probatorio. No es necesario, ni la conformidad, ni el refrendo de la denuncia, con la correspondiente rúbrica del presunto/a imputado/a. Y en los boletines de denuncia, de los que se le remitió copias adjuntas a la notificación